



*Ayuntamiento de
Roquetas de Mar
(Almería)*

COMISION MUNICIPAL DE GOBIERNO, SESION ORDINARIA
ACTA N° 129/94.- 05-05-94

LUGAR: ALCALDIA, CASA CONSISTORIAL, ROQUETAS DE MAR (ALMERIA).

FECHA: DIA 5 DE MAYO DE 1.994, HORA DE COMIENZO:14 HORAS.

ASISTENTES Y ACTUACION CORPORATIVA:

PRESIDENCIA: DON JOSE DANA LAGUNA. ALCALDE-PRESIDENTE.

DON JUAN EMETERIO MARTINEZ ROMERA.- PRIMERO TENIENTE DE ALCALDE.- DELEGADO DE COORDINACION.

DON ANTONIO FEDERICO LOPEZ DEL AGUILA.- SEGUNDO TENIENTE DE ALCALDE.- DELEGADO DE HACIENDA, FOMENTO, PATRIMONIO Y CONTRATACION.

DON JUAN FERNANDO ORTEGA PANIAGUA.- TERCER TENIENTE DE ALCALDE. DELEGADO DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA, OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES.

PROTECCION CIVIL.-

DOÑA MARIA RUIZ VILLEGAS.- CUARTO TENIENTE DE ALCALDE.- DELEGADA DE TERCERA EDAD, BIENESTAR SOCIAL, SALUD, ATENCION AL NIÑO, MUJER, TERCERA EDAD, JUVENTUD, MOVIMIENTOS MIGRATORIOS, DROGODEPENDENCIAS, AYUDA A DOMICILIO, TRANSEUNTES, MARGINACION Y CONSUMO.

DON MANUEL FLORES FERNANDEZ.- QUINTO TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE ASEO URBANO.- DELEGADO DEL BARRIO DE AGUADULCE.

DON CAMILO VICENTE MAGAN.- SEXTO TENIENTE DE ALCALDE. DELEGADO DE EDUCACION Y CULTURA, TURISMO Y PLAYAS, DELEGADO DEL BARRIO DEL PARADOR-LA GLORIA.

DON ISAAC JOSE SEGUNDO LOPEZ.- SEPTIMO TENIENTE DE ALCALDE. DELEGADO DE PERSONAL Y REGIMEN INTERIOR, POLICIA, SEGURIDAD CIUDADANA Y TRAFICO.

FUNCIONARIO PUBLICO :

DON GUILLERMO LAGO NUÑEZ, SECRETARIO GENERAL.

ATRIBUCIONES: Tiene delegadas las atribuciones establecida en los apartados d), f), h), k), l) 11) y m) del art. 21.1 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, según Decreto de 25 de Julio de 1.991 (B.O.P nº 213 de 23 de septiembre de 1.991), del que se dio cuenta al Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 9 de Agosto de 1.991, así como las acordadas por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 1.991, (B.O.P. nº 251 de 15 de noviembre de 1.991).

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a los CINCO DIAS DEL MES DE MAYO DE 1.994, siendo las catorce horas SE REUNEN, en la dependencia de la Alcaldía de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la CIENTO VEINTINUEVE Sesión de la Comisión Municipal de Gobierno, bajo la Presidencia del Alcalde-Presidente, DON JOSE DANA LAGUNA, las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la Comisión de Gobierno designados por Decreto de la Alcaldía-Presidentencia nº 1321 de fecha 9 de junio de 1992, del que se dio cuenta al Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 16 de junio de 1.992. (BOP. nº 146 de 3 de agosto de 1.992). Y Decreto de la Alcaldía-Presidentencia de fecha 9 de Diciembre de 1.993.

Por la Presidencia se declara válidamente constituida la Comisión Municipal de Gobierno, a la que asisten los Concejales reseñados, pasándose a conocer el Orden del Día que es el siguiente:

PRIMERO.- APROBACION SI PROCEDE ACTA DE LA COMISION INFORMATIVA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA, OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES DE FECHA 26 DE ABRIL DE 1.994.

Se da cuenta del Acta de la Comisión Informativa de Urbanismo, Infraestructura, Obras Públicas y Transportes de fecha 26 de Abril de 1.994, y encontrándolos conformes, es por lo que, la COMISION MUNICIPAL DE GOBIERNO acuerda aprobar el Acta por unanimidad, que se unirá al final del Acta de la presente Sesión como anexo número uno.

SEGUNDO.- PROPUESTAS DE LOS SRES. CONCEJALES DELEGADOS.

2§.-1.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE CONTRATACION RELATIVA A ADQUISICION DE UN CAMION EN CHASIS CABINA PARA ACOPLAMIENTO DE CARROCERIA DE OBRAS CON



*Ayuntamiento de
Roquetas de Mar
(Almería)*

BASCULANTE Y P.M.A.

Visto el informe técnico del Perito Industrial Municipal de fecha 4 de Mayo de 1.994, sobre adquisición de un camión en chasis cabina para acoplamiento de carrocería de obras con basculante y P.M.A. de 20.000 Kg, potencia de motor 270 C.V. aproximadamente, longitud de caja para carga 6 m. con distancia entre ejes de 4.400 mm., informa que de ellas se ajustan a las prescripciones solicitadas las de DAF, RENAULT Y VOLVO, no así la de IVECO.

De estas tres ofertas aceptadas, se indican las cuantías en la relación siguiente con el IVA incluido, que resulta ser:

RENAULT	7.843.000 Ptas.
VOLVO	7.845.070 Ptas.
DAF	8.163.448 Ptas.

Por lo que resulta como oferta más favorable la presentada por RENAULT con una economía de 2.070 ptas sobre VOLVO y de 320.448 ptas sobre DAF.

Al importe antes indicado sobre cualquier oferta es necesario incorporar el valor de la carrocería que según oferta adjunta de Basculantes del Mediterraneo es de 1.115.500 Ptas. Por tanto el importe del vehículo carrozado será de 8.958.500 ptas.

Visto el Informe de la Intervención de Fondos de fecha 4 de Mayo de 1.994, sobre adquisición de un camión entre las ofertas pedidas y consistentes en el de Marca Renault modelo G- 270.20 por el precio (I.V.A. incluido) de 7.843.000 pesetas, y la caja a adquirir a Basculantes Mediterraneo por el precio de 1.115.500 pesetas (I.V.A. incluido), lo que hace un total de 8.958.500 pesetas, por lo que se informa que existe consignación presupuestaria suficiente en la partida 432.624 del Presupuesto de 1.993, resultados de 1.994, inversiones, adquisición de vehículos y maquinaria, y financiada con cargo a préstamo Caja Rural.

Consta en el expediente presupuestos de la empresa VOLVO (Veinsur S.A., Paraje la Cepa s/n, 04230. Huerca de Almería- Almería), DAF (Francisco López Martínez S.L. Ctra. de Alicón, Km. 3, 04740-Roquetas de Mar), y RENAULT (Almerisan S.A. Ctra. Nac. 340Km. 449, Huerca de Almería-Almería).

La COMISION MUNICIPAL DE GOBIERNO, de conformidad con lo informado, ha resuelto:

1§.- Adjudicar la adquisición de un camión en chasis cabina para acoplamiento de carrocería de obras con basculante y P.M.A. de 20.000 Kg, potencia de motor 270 C.V. aproximadamente, longitud de caja para carga 6 m. con distancia entre ejes de 4.400 mm., a la empresa RENAULT por importe 7.843.000 Ptas.

2§.- Autorizar el gasto y disposición de fondos por importe de 7.843.000 pesetas.

3§.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos y a las Empresas Ofertantes.

2§.-2.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES RELATIVO A ADMISION ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL.

Dado que las plazas de la Guardería de El Parador no están cubiertas a su totalidad y vistas las demandas de nueva admisión presentadas en este Ayuntamiento.

Esta Delegación, propone a la Comisión Municipal de Gobierno de los alumnos relacionados, según se adjunta.

Consta en el expediente la relación de alumnos de la Escuela Infantil Municipal como anexo número dos.

La COMISION MUNICIPAL DE GOBIERNO, de conformidad con la propuesta, ha resuelto:

1§.- La admisión de los alumnos en la Escuela Infantil Municipal con las cuotas reseñados en el anexo número dos a la presente Acta.

2§.- Dar traslado del presente acuerdo al Area de Servicios Sociales.

2§.-4.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE EDUCACION Y CULTURA RELATIVO AL SERVICIO DE TRANSPORTE DE ALUMNOS DE ESTE MUNICIPIO A LA UNIVERSIDAD DE ALMERIA.

A propuesta del Concejal Delegado de Educación y Cultura, la COMISION MUNICIPAL DE GOBIERNO ha resuelto:

1§.- Expedir el siguiente informe sobre el Servicio de Transportes de Alumnos de este Municipio a la Universidad de Almería, "Que el transporte de alumnos de este Municipio a la Universidad de Almería lo está realizando la Empresa Enrique Marín Amat, y que durante el curso escolar 92-93, se establece una subvención de 100 pesetas por viaje, con los siguientes horarios y recorridos:



*Ayuntamiento de
Roquetas de Mar
(Almería)*

7:15 h. Salida desde Las Marinas hacia la Universidad.

7.20 h. Salida desde El Parador hacia la Universidad.

13:15h. Salida desde la Universidad hacia Las Marinas.

13:15h. Salida desde la Universidad hacia El Parador.

14:30h. Salida desde Las Marinas hacia la Universidad.

15:15h. Salida desde la Universidad hacia las Marinas.

21:15h. Salida desde la Universidad hacia Las Marinas.

Los Puntos de recogida son Las Marinas, Puerto de Roquetas, Roquetas, Barrio San Francisco, El Parador, La Gloria, Sat, lites Park, Aguadulce Pueblo y Universidad."

2§.- Formalizar mediante Concierto con la Empresa de Transportes Enrique Marín Amat el citado servicio.

TERCERO.- DACION DE CUENTAS DE DIVERSOS ESCRITOS, Y EN SU CASO, ACUERDOS A ADOPTAR.

3§.-1.- ESCRITO DE DON JULIO SAN MARTIN LOPEZ EN REPRESENTACION DE LA ENTIDAD MERCANTIL S.R. PUBLICIDAD S.L.

Se da cuenta del escrito presentado por Don Julio San Martín López, en representación de la Entidad mercantil S.R. Publicidad S.L. con C.I.F. B04204111, y domicilio en Calle Portomagno 1, de Roquetas de Mar, de fecha 25 de abril del actual, con número de registro de entrada 3.725, de fecha 28 de abril de 1.994, exponiendo que la sociedad que representa comercializa soportes publicitarios mecánicos Multi-cartel para su instalación en locales cerrados y vías públicas urbanas, disponiendo a tal fin de al pertinente homologación.

Y estando interesado en la colocación de distintos soportes en plazas, calles y avenidas de este municipio, solicita autorización para la concesión para la instalación de los soportes publicitarios antes descritos en distintos puntos a determinar de este municipio, reservando en cada uno de los equipos a instalar un espacio-cartel que quedará a disposición de esa Corporación de forma gratuita.

En relación con este asunto, se da cuenta del Informe Técnico de fecha 5 de Mayo del actual, expediente 3725/94, situación Plaza Constitución, clase de actuación instalación de soportes publicitarios, en el que se podrá colocar en el lugar que no entorpezca la seguridad vial, ni visual de vehículos.

La COMISION MUNICIPAL DE GOBIERNO ha resuelto de conformidad con lo informado, autorizar la instalación del soporte publicitario en la Plaza de la Constitución; debiéndose tramitar la citada autorización por la Empresa S.R.Publicidad S.L. ante el Area de Urbanismo.

3§.-2.- ESCRITO DE DON JORGE IRIBARNE CANTON RELATIVO A SOLICITUD DE CAMBIO DE TITULARIDAD ESTABLECIMIENTO BAR EXPEDIENTE 507 A.M.

Se da cuenta del escrito de Don Jorge Iribarne Cantón, de fecha 22 de Abril del actual, con número de registro de entrada 3.490, solicitando cambio de titularidad de licencia concedida a Don Edelmiro Martínez Valle con nº de expediente 507 A.M., con denominación comercial "Rebote".

En relación con este asunto se da cuenta del Informe Técnico emitido el día 29 de Abril de 1.994, del siguiente tenor literal: " que habiendo efectuado visita de inspección a la instalación de referencia, no se han producido modificaciones en la misma en relación con la autorización concedida en su día e inscrita con el nº 507 A.M., en el libro de registro de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, por lo que entiendo, que, salvo mejor criterio, procede acceder a lo solicitado."

Consta en el expediente:

- La solicitud referenciada.
- Informe Técnico de fecha 29-4-94.
- Licencia municipal para el ejercicio de actividad comprendida en la reglamentación de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas nº 507 A.M., registrado al folio 19.
- Fotocopia compulsada del Modelo 845 del Impuesto de Actividades Económicas de la Agencia Tributaria.

La COMISION MUNICIPAL DE GOBIERNO ha resuelto:

1§.- Autorizar el cambio de titularidad de la actividad de Bar, que actualmente figuraba a nombre de D. Edelmiro Martínez Valle, a nombre de D. Jorge Iribarne Cantón, en el Centro Comercial Urb. Aguadulce 1ª Fase, expediente 507 A.M.

2§.- Dar traslado del presente acuerdo al Interesado y al Area de Urbanismo.

3§.-3.- ESCRITO DE DON ANTONIO TORRES ORTIZ EN REPRESENTACION DE ARCO INDALO S.A.

Se da cuenta del escrito de fecha 3 de Mayo de 1.994, con número de registro de entrada 3.949, de fecha 6 de



*Ayuntamiento de
Roquetas de Mar
(Almería)*

Mayo del actual, Don Antonio Torres Ortiz, con D.N.I. nº 50.018.225, en nombre y representación de la entidad Arco In#dalo S.A., con domicilio a efectos de notificaciones en Ma#drid Calle Apolonio Morales nº 8, del siguiente tenor lite#ral:

" Que ha sido notificada a mi representada el acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno en su sesión ordinaria celebrada el día 21 de Enero de 1.994 (se adjunta fotocopia como documento nº 1), por el que se ordena efectuar determinadas obras de urbanización bajo la amenaza de proce#der a la ejecución del aval de 6.800.000 pesetas que tiene constituido dicha sociedad.

Que pro considerar dicho acuerdo no ajustado a Derecho, dicho sea en t,rminos de estricta defensa, a la vez que le#sivo para mi mandante, por medio del presente escrito, vengo a interponer contra el mismo Recurso Ordinario de conformidad con lo normado en el art. 114 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre sobre Procedimiento Administrativo com#n, toda vez que la resolución notificada no indica, como es preceptivo, los Recursos que proceden contra la misma. Se apoya el pre#sente recurso en las siguientes:

Primera.- En la sesión ordinaria de la Comisión Municipal de Gobierno de se Ayuntamiento de fecha 23 de Marzo de 1.990, se adopt# el acuerdo (cuyo texto integro adjuntamos por fotoco#pia como Documento nº 2) por el que se deneg# a mi represen#tada la devolución e la fianza que ten# constituida para responder de las obras de urbanización incluidas en el expe#diente nº 423/88.

En dicho acuerdo, la causa alegada para la no devolución de la fianza fue que "nos e encontraba terminada la infraes#trutura del pol#gono", en que se ubicaba la obra realizada por mi mandante. En ning#n momento se expres# que la parte de urbanización que correspond# realizar a mi representada (para la que fue prestada dicha fianza en garantía de su eje#cución), tuviera deficiencia alguna o no ese hubiera reali#zado, por lo que hay que deducir que dicha parte de la urba#nización fuer realizada correctamente.

Mi representada interpuso contra dicha denegación de de#volución de la fianza, Recurso de Reposición, que todav#a es la fecha en que no ha sido resuelto por el Ayuntamiento al que nos dirigimos (se acompa#a copia de dicho recurso como Documento nº 3).

Todav#a volvi# mi representada a solicitar la devolución de la fianza por medio de escrito presentado en fecha 8-11-91 (se acompa#a copia documento nº 4), sin que nada se le con#testase pro parte del Ayuntamiento.

Segundo.- a la vista de lo anterior, parece claro que lo que el Ayuntamiento pretend#a, con su actitud silenciosa y de clara mala fe, era mantener en su poder la fianza constituida a fin de presionar a mi representada para que le diera un servicio de mantenimiento de la urbanización, al que ni por Ley ni por pacto viene obligada la empresa que represento.

Es realmente sorprendente que, desde el a#o 1.987 en que se presta la fianza y transcurridos casi cinco a#os desde que se terminaron las obras amparadas en la Licencia nº expte. 423/88, sea ahora cuando el Ayuntamiento amenace con ejecutar una garantía que no se constituye para responder del mantenimiento de la urbanización, sino para responder de que las obras de urbanización se ejecutasen conforme a proyecto y que as# las realiz# mi representada en los a#os 1.988 y 1.989. Ejecución correcta de las obras de urbanización que el propio Ayuntamiento impl#citamente reconoce en el acuerdo ci#tado de fecha 23 de Marzo de 1.990 de su Comisión de Go#bierno.

El hecho de que el Ayuntamiento no haya procedi# a ha#erse cargo de la urbanización como ven# obligado y fue so#licitado por mi representada (consta en el documento nº 4 aportado), as# como que el Ayuntamiento no haya realizado ninguna m#nima obra de conservación e la misma urbanización, que le incumbe, ni hay gastado una sola peseta en manteni#miento, parece que para nada se tiene en cuenta a la hora de imponer a las empresas privadas la realización e obras, exi#gi,ndoles prestar un servicio de mantenimiento que no est pactado ni impuesto por Ley.

Tercera.- Por lo indicado, venimos a interesar que se deje sin efecto el requerimiento formulado a mi representada y se proceda a la devolución del aval de 6.800.000 pesetas que obra en poder del ayuntamiento y que debi# ser devuelto en el a#o 1.990; solicitud que formulamos al ser de todo punto im#procedente el imponer a mi representado la realización de las obras que se indican en el resolución impugnada, pues como se dijo son obras de mantenimiento que no viene obligada a rea#lizar.

En su virtud suplico al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, que teniendo por presentado este escrito, se sirva admitirlo y tener por formulado, en tiempo y forma, Recurso ordinario contra la resolución al principio expresada y tras los tr#mites procedentes, dicte nueva resolución por la que se deje sin efectos la que se impugna y se orden la devolución a mi representada del aval de 6.800.000 pesetas que tiene consti#tuido ante ese Ayuntamiento y que indebidamente retiene.

La COMISION MUNICIPAL DE GOBIERNO acuerda dar traslado a los Servicios T,nicos, a fin de que informen sobre las ale#gaciones referenciadas.

3§.-4.- ESCRITO DE LA ENTIDAD DE CONSERVACION DE LA URBANIZA#CION PLAYA SERENA.

Se da cuenta del escrito de fecha 22 de Abril de 1.994, con n#mero de registro de entrada 3.498, de la Entidad de Conservación de la Urbanización Playa Serena, del siguiente tenor literal: Que en sesión de la Junta Rectora de la



*Ayuntamiento de
Roquetas de Mar
(Almería)*

Entidad de conservación e la Urbanización Playa Serena celebrada el día 8 de Abril de 1.994, en su punto 6§, se adopta el acuerdo siguiente:.....Se ratifica el acuerdo adoptado en sesión anterior respecto al traslado de la oficina de la Entidad, agradeciendo a D. Mariano Hernández Caro su disposición a que la misma se ubique provisionalmente, y por espacio de un año, en las oficinas de su propiedad, sitas en Edf. Los Flamencos, bloque-2, Local-9, Urbanización Playa Serena, Roquetas de Mar, Almería."

La COMISION MUNICIPAL DE GOBIERNO queda enterada.

CUARTO.- DACION DE CUENTAS DE DEFENSA JURIDICA, Y EN SU CASO, ACUERDOS A ADOPTAR.

Se da cuenta del escrito de fecha 15 de Abril de 1.994, con número de registro de entrada 3.467, de fecha 21 de abril de 1.994, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del T.S.J.A. con sede en Granada, relativo a remisión de certificación del Auto recaído en el Recurso número 1754/93, cuya resolución ha adquirido firmeza, remitiéndose también el expediente administrativo y solicitando acuse de recibo.

La COMISION MUNICIPAL MUNICIPAL ha resuelto acusar recibo a los efectos de constancia en el referido Recurso, quedando enterada de la terminación del procedimiento instado por Don José, Miguel Pérez Pérez a tenor del artículo 90 de la Ley Jurisdiccional, al haberse logrado, fuera del cauce procesal la satisfacción de la pretensión del actor.

QUINTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se producen.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el orden del Día, por la PRESIDENCIA se levanta la Sesión Ordinaria, a las quince horas y treinta minutos, de todo lo cual, levanto la presente Acta en nueve folios folios, a la que se unen como anexos:

Anexo número uno.- Acta de la Comisión Informativa de Urbanismo, Infraestructura, Obras Públicas y Transportes de fecha 26 de Abril de 1.994.

Anexo número dos.- Listado de alumnos en la Escuela Infantil Municipal con las cuotas reseñados.

En el lugar y fecha "ut supra", DOY FE.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

EL SECRETARIO GENERAL



*Ayuntamiento de
Roquetas de Mar
(Almería)*

ORDEN DEL DIA DE LA SESION ORDINARIA QUE HA DE CELEBRAR LA COMISION MUNICIPAL DE GOBIERNO EL DIA 12 DE MAYO DE 1.994, A LAS CATORCE HORAS EN PRIMERA CONVOCATORIA, Y EN SEGUNDA, CUARENTA Y OCHO HORAS DESPUES.

PRIMERO.- APROBACION SI PROCEDE, ACTA DE LA COMISION INFORMATIVA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA, OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES DE FECHA 3 DE MAYO DE 1.994.

SEGUNDO.- APROBACION SI PROCEDE, PROPUESTAS DE LOS SRES. CONCEJALES DELEGADOS.

TERCERO.- DACION DE CUENTAS DE INFORMES Y ESCRITOS, Y EN SU CASO, ACUERDOS A ADOPTAR.

CUARTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.